

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRIATLON GALAPAGOS
CIA. LTDA TRIAGALAPAGOS.-----
CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 999.00.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, located in the lower right quadrant of the page.

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 **NUMERO:** * 2010 > < CONSTITUCIÓN DE LA
2 **COMPAÑIA TRIATLON GALAPAGOS CIA. LTDA**
3 **TRIAGALAPAGOS.**-----
4 **CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 999.00.**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día de hoy QUINCE DE JUNIO DEL
7 DOS MIL DIEZ, ante mí, DOCTOR SALIM FERNANDO
8 MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del
9 Cantón, comparecen por sus propios derechos, las siguientes
10 personas: a) Manuel Ricardo Arenas Pilataxi, quien declara bajo
11 juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
12 ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Santa Cruz, provincia de
13 Galápagos, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; b) William
14 Fernando Ortiz Quevedo, quien declara bajo juramento ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo,
16 domiciliado en la ciudad de Santa Cruz, provincia de Galápagos, de
17 tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, c) Elmer José Quintero
18 Quintero, quien declara bajo juramento ser de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la
20 ciudad de Santa Cruz, provincia de Galápagos, de tránsito por esta
21 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad,
22 hábiles y legalmente capaces para contratar, a quienes de
23 conocer en este acto doy fe por haber presentado sus respectivas
24 cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a este
25 instrumento como documentos habilitantes.- Bien instruidos
26 sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública
27 dejan constancia que conocen las penas contempladas en la
28 Ley para el caso de incurrir en perjurio y para su





#7

2



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal
 2 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de
 3 Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual consten la
 4 contratación y constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada
 5 y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor
 6 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
 7 **FUNDADORES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
 8 pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir una
 9 Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto la contratan y
 10 la constituyen por virtud de este instrumento, las siguientes personas:
 11 a) Manuel Ricardo Arenas Pilataxi, con domicilio en la ciudad de
 12 Santa Cruz, provincia de Galápagos, de estado civil casado, de
 13 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; b) William
 14 Fernando Ortiz Quevedo, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz,
 15 provincia de Galápagos, de estado civil casado, de nacionalidad
 16 ecuatoriana, por sus propios derechos; y, c) Elmer José Quintero
 17 Quintero, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz, provincia de
 18 Galápagos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
 19 propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-**
 20 La compañía que se contrata y constituye por virtud de este
 21 instrumento se denominará **TRIATLON GALAPAGOS CIA.**
 22 **LTDA TRIAGALAPAGOS.** **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**
 23 **SOCIAL.-** La compañía que se contrata y constituye por
 24 virtud de este instrumento tendrá por objeto Uno) Al mercadeo
 25 y la mercadotecnia; y, Dos) Al desarrollo y explotación en
 26 general de todas las actividades deportivas existentes y, en
 27 particular, a la prestación de servicios integrados de (a) asesoría
 28 comercial de mercadeo y comunicación deportivos, (b) importación,

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 exportación y comercialización de artículos deportivos y
2 promocionales, (c) representación, patrocinio y manejo de imagen de
3 deportistas, federaciones, asociaciones, comités, clubes u
4 organizaciones deportivas y de compañías o entidades que produzcan
5 artículos deportivos o que estén ligadas al deporte, (d) asesoría para
6 contrataciones de deportistas, entrenadores, dirigentes, (e)
7 empresariado y producción de eventos deportivos de alto nivel,
8 incluidas su organización y dirección, y (f) manejo e intermediación de
9 publicidad en todos los medios de comunicación y, en especial, en
10 escenarios deportivos, ferias y exposiciones. **CLÁUSULA**
11 **CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
12 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
13 inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro
14 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de
15 la Junta General de Socios, tomada con el voto favorable de por lo
16 menos las dos terceras partes de los socios concurrentes a la sesión.
17 **CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
18 compañía es de Novecientos Noventa y Nueve Dólares de los Estados
19 Unidos de América (USD\$999), ~~novecientos noventa y nueve~~
20 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un ~~valor~~
21 nominal de un dólar cada una, numeradas del uno a la novecientos
22 noventa y nueve, inclusive; todas las cuales han sido suscritas ya por
23 los fundadores designados en la cláusula primera, según el detalle
24 constante en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA SEXTA:**
25 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
26 interventores, en calidad de socios fundadores, declaran que el capital
27 social de la Compañía de Responsabilidad Limitada que contratan y
28 constituyen por virtud de la presente escritura, ha sido totalmente

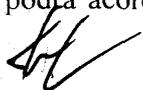


**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, en numerario, en la
 2 forma que se detalla a continuación: a) William Fernando Ortiz
 3 Quevedo, ha suscrito trescientos treinta y tres (333) participaciones, de
 4 un valor nominal de un dólar cada una, y ha entregado, en numerario,
 5 la suma de ciento sesenta y seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos
 6 de América (USD\$166,50), que equivale al treinta y tres por ciento de
 7 las participaciones suscritas; b) Elmer José Quintero Quintero, ha
 8 suscrito trescientos treinta y tres (333) participaciones, de un valor
 9 nominal de un dólar cada una, y ha entregado, en numerario, la suma
 10 de ciento sesenta y seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de
 11 América (USD\$166,50), que equivale al treinta y tres por ciento de las
 12 participaciones suscritas; y, c) Manuel Ricardo Arenas Pilataxi, ha
 13 suscrito trescientos treinta y tres (333) participaciones, de un valor
 14 nominal de un dólar cada una, y ha entregado, en numerario, la suma
 15 de ciento sesenta y seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de
 16 América (USD\$166,50), que equivale al treinta y tres por ciento de las
 17 participaciones suscritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO.-**
 18 La sociedad que se constituye por virtud de esta escritura tendrá su
 19 domicilio en el cantón Santa Cruz, República del Ecuador, pero puede
 20 abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el
 21 extranjero. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE LA**
 22 **COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el Gerente General
 23 y el Directorio, en los términos señalados en los Estatutos Sociales.
 24 **CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
 25 representación legal de la compañía estará a cargo, del Gerente
 26 General y el Presidente, de manera indistinta, en todas sus operaciones,
 27 así como en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales; pero, para la
 28 enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

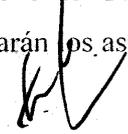
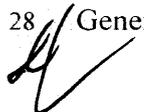
1 compañía, la representación legal antedicha estará a cargo conjunto del
2 Presidente y del Gerente General, sin perjuicio de la previa
3 autorización de la Junta General de Socios. **CLÁUSULA DÉCIMA:**
4 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios fundadores de la compañía
5 que se contrata y constituye por virtud de este instrumento han
6 acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los
7 siguientes Estatutos: "ESTATUTOS SOCIALES DE TRIATLON
8 GALAPAGOS CIA. LTDA TRIAGALAPAGOS.- **ARTÍCULO**
9 **PRIMERO: CERTIFICADOS DE APORTACIONES.-** La
10 compañía entregará a los socios los respectivos certificados de
11 aportación en que constarán, necesariamente, su carácter de no
12 negociable y el número de las participaciones de su propiedad. Tales
13 certificados llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de
14 la sociedad. **ARTÍCULO SEGUNDO: AUMENTO DE**
15 **CAPITAL.-** Previa resolución de la Junta General de Socios, el capital
16 de la compañía podrá ser aumentado, de conformidad con la ley. En
17 todo aumento de capital se deberá respetar obligatoriamente, sin
18 excepción alguna, el derecho preferente de los socios a suscribir las
19 correspondientes nuevas participaciones en proporción a las que
20 tuvieren, dentro del plazo treinta días contados a partir de la última de
21 las tres publicaciones seguidas que al efecto se hicieren, en caso
22 necesario, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil.
23 **ARTÍCULO TERCERO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**
24 Para que los socios cedan sus partes sociales será necesario el
25 consentimiento unánime de todos ellos. La cesión se operará por
26 escritura pública, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO**
27 **CUARTO: ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-** La compañía
28 podrá acordar la admisión de nuevos socios en Junta General con el



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 voto unánime del capital social. **ARTÍCULO QUINTO:**
2 **RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** La
3 responsabilidad de los socios se halla limitada de conformidad con la
4 ley y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de sus
5 participaciones. En general, sus derechos y obligaciones están
6 regulados por lo dispuesto en la ley y en este contrato social.
7 **ARTÍCULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
8 **INTEGRACIÓN Y DECISIONES.-** La Junta General de Socios es el
9 organismo máximo de la compañía. En consecuencia, las decisiones
10 que ella tome en conformidad con la ley y este contrato social obligan
11 a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
12 concurrido a la sesión. Para que la Junta General pueda reunirse en
13 primera convocatoria se necesitará de una concurrencia que por lo
14 menos represente el sesenta y cinco por ciento del capital social. La
15 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
16 socios que asistan, debiendo expresarse tal particular en la referida
17 segunda convocatoria. Para efectos de la votación, cada participación
18 dará al socio el derecho a un voto en las sesiones de Junta General. Las
19 resoluciones de Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre
20 los concurrentes y en casos especiales con el respectivo quórum
21 decisorio estipulado en este contrato social o determinado en la ley.
22 **ARTÍCULO SÉPTIMO: CLASE Y REUNIONES DE JUNTAS**
23 **GENERALES.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
24 Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las
25 primeras, por lo menos una vez al año, dentro de tres meses posteriores
26 a la finalización del ejercicio económico; las otras, en cualquier época
27 del año en que fueren convocadas por el Presidente o el Gerente
28 General. En las Juntas Generales de Socios sólo se tratarán los asuntos

2



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 específicos para las que fueron convocadas. Toda resolución de Junta
2 General sobre un asunto no puntualizado en la convocatoria será nula.
3 **ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a
4 Junta General serán hechas por el Gerente General de la compañía,
5 mediante comunicación dirigida a todos y cada uno de los socios, con
6 ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión.
7 Si la Junta no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de
8 quórum, se procederá a reunirse con los que concurran a una segunda
9 convocatoria, la que no podrá demorarse más de quince días contados
10 desde la fecha fijada para la primera reunión que no pudo celebrarse.
11 En toda convocatoria se indicará el lugar, fecha, objeto y hora de la
12 reunión. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL**
13 **UNIVERSAL.-** Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior,
14 cuando en el domicilio principal de la compañía se encuentren
15 presentes los socios que representen la totalidad del capital suscrito y
16 siempre que éstos manifiesten su conformidad en los asuntos a tratarse,
17 se podrán reunir en Junta General, sin necesidad de previa
18 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM DECISORIO**
19 **ESPECIAL.-** No obstante lo dispuesto en el Artículo Sexto, para que
20 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios pueda acordar
21 válidamente el aumento o disminución del capital, la prórroga del
22 plazo, la disolución anticipada, la reactivación, el cambio de
23 denominación y, en general, cualquier reforma al contrato social, así
24 como la remoción de administradores y la enajenación o gravamen de
25 todos los activos de la compañía, será necesario el voto favorable de
26 por lo menos el sesenta y cinco por ciento de las participaciones que
27 estuvieren representadas en la sesión. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
28 **REPRESENTACIONES.-** A las Juntas Generales concurrirán los

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la
2 representación se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente
3 General. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LAS**
4 **JUNTAS GENERALES.-** Son atribuciones de las Juntas Generales, a
5 más de las determinadas por la ley, las siguientes: a) Nombrar al
6 Presidente y al Gerente General, y removerlos por causas legales; b)
7 Fijar sus remuneraciones, viáticos y gastos de representación; c) Crear
8 nuevos cargos de Gerentes, Subgerentes, etcétera, quienes no tendrán
9 la representación legal de la compañía. Las atribuciones de estos
10 funcionarios serán fijadas por la Junta General de Socios; d) Conocer
11 y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que presente
12 anualmente el Gerente General; e) Disponer sobre la distribución de
13 las utilidades y sobre la formación de las reservas de la compañía; f)
14 Resolver el aumento y la disminución del capital social; g) Consentir
15 en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos
16 socios; h) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; i)
17 Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes muebles o
18 inmuebles de la compañía; j) Disponer la prórroga del plazo de la
19 compañía o su disolución anticipación; k) Acordar la exclusión de uno
20 o más socios, de acuerdo con la ley; l) Disponer, en sus casos, que se
21 entablen las acciones correspondientes en contra de los
22 administradores; m) Autorizar al Gerente General y Presidente para
23 que otorgue poderes generales; n) Interpretar y reformar los presentes
24 estatutos; y, o) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración
25 por el Gerente General. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:**
26 **DESIGNATARIOS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
27 Presidente y en su falta por la persona elegida al efecto en cada caso.
28 Actuará como secretario el Gerente General, y, en su falta, la persona

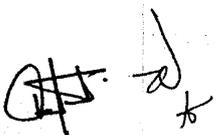
[Handwritten signature] → *[Handwritten mark]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

1 que designe la Junta. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: ACTAS.-**
2 Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de
3 Socios serán asentadas en el libro destinado para el efecto y
4 autorizadas por el Presidente y el secretario de la Junta. Las actas
5 podrán ser aprobadas en la misma sesión. **ARTÍCULO**
6 **DECIMOQUINTO: FUNCIONARIOS.-** La administración de la
7 compañía corresponde al Presidente y al Gerente General. La
8 representación legal de la compañía será ejercida también por ambos
9 funcionarios indistintamente, en todos sus asuntos judiciales y
10 extrajudiciales. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DEL**
11 **PRESIDENTE.-** Para el desempeño del cargo de Presidente se
12 requiere ser socio; durará dos años en el ejercicio del cargo y podrá ser
13 indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:**
14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
15 Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones: a) Convocar
16 y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Suscribir
17 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación;
18 c) Suscribir conjuntamente con el Secretario respectivo las actas de las
19 sesiones de Junta General; d) Enajenar o gravar los bienes de la
20 compañía, conjuntamente con el Gerente General, previa la
21 autorización de la Junta General de Socios; e) Cumplir y hacer cumplir
22 las decisiones de la Junta General de Socios; f) Ejercer las demás
23 atribuciones que le concede la ley, este contrato social o la Junta
24 General; g) Ejercer la representación legal y extrajudicialmente a la
25 compañía individualmente; y, h) Abrir cuentas corrientes bancarias,
26 hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los depósitos
27 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma que
28 estimaren conveniente; **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: DEL**





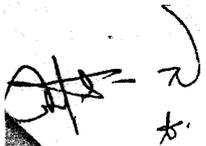


**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

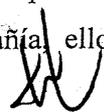
1 **GERENTE GENERAL.-** Para el desempeño del cargo de Gerente
2 General se requiere ser socio. El Gerente General durará dos años en
3 el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.

4 **ARTÍCULO DECIMONOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

5 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es la máxima
6 autoridad de la administración de los negocios de la compañía, y en el
7 ejercicio de sus funciones le corresponden las siguientes atribuciones y
8 deberes: a) Representar legalmente a la compañía; b) Convocar a las
9 Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
10 certificados de aportación; d) Enajenar o gravar los bienes de la
11 compañía, conjuntamente con el Presidente, previa la autorización de
12 la Junta General de Socios; e) Presentar anualmente a la Junta General
13 de Socios el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
14 como la propuesta de distribución de beneficios sociales; f) Nombrar,
15 remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía,
16 y aceptar las renunciaciones que aquellos presentaren; g) Cuidar que se
17 lleven debidamente la contabilidad y los libros exigidos por la ley; h)
18 Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y llevar el
19 libro de actas correspondientes; i) Suscribir, aceptar, pagar endosar,
20 ceder, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de
21 crédito; j) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas
22 y retirar parte o la totalidad e los depósitos mediante cheques, órdenes
23 de pago o en cualquier otra forma que estimaren conveniente; k)
24 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales; y, l)
25 Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le
26 correspondan en razón de sus funciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
27 **PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Aún cuando termine el período
28 para el que fueren elegidos los funcionarios de la compañía, ellos


*





NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

1 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Socios nombre
2 a los nuevos funcionarios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
3 **DIRECTORIO:** El directorio de la compañía es la máxima autoridad
4 ejecutiva en la dirección y administración de la compañía. En
5 consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la ley y
6 este contrato social obligan a todos los socios, hayan o no contribuido
7 con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Para que el
8 Directorio pueda deberán estar todos sus miembros presentes. Las
9 resoluciones del Directorio serán tomadas por unanimidad y en casos
10 especiales con el respectivo quórum decisorio estipulado en este
11 contrato social o determinado en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son
13 atribuciones del Directorio, a más de las determinadas por la ley, las
14 siguientes: a) Ejecutar las decisiones de la Junta General; b) Tomar las
15 decisiones que los socios pongan a consideración de la compañía, y
16 que a su criterio requieran de aprobación de todos los socios; c) Fijar
17 sus remuneraciones, viáticos y gastos de representación; d) Crear
18 nuevos cargos de Gerentes, Subgerentes, etcétera, quienes no tendrán
19 la representación legal de la compañía. Las atribuciones de estos
20 funcionarios serán fijadas por el Directorio; e) Disponer, en sus casos,
21 que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
22 administradores; f) Autorizar al Gerente General y Presidente para que
23 otorgue poderes generales; y g) Resolver cualquier asunto puesto a su
24 consideración por el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO**
25 **VIGESIMO TERCERO.- INTEGRACIÓN DE DIRECTORIO.-**
26 El Directorio estará integrado por cuatro miembros, tres de los cuales
27 serán los socios de la compañía y el cuarto una persona designada por
28 los socios, y su presidente será quien ejerza las funciones de presidente





**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUATRO:**
2 **UTILIDADES.-** Los beneficios realizados de la compañía se
3 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, y cuando la Junta
4 General de Socios resolviere el reparto de utilidades, las mismas se
5 distribuirán entre los socios a prorrata del valor pagado de sus
6 participaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CINCO: RESERVAS.-**
7 La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con la
8 ley. Para este efecto, en cada ejercicio se destinará de las utilidades
9 líquidas y realizadas un cinco por ciento, hasta que dicho fondo
10 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta
11 General podrá acordar en cualquier época la creación de reservas
12 facultativas de libre disposición o de reservas especiales. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son
14 causas de disolución de la compañía las establecidas en la ley de la
15 materia y para su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma. El
16 Gerente General será el liquidador de la compañía, en caso de
17 disolución.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).** Anteponga y
18 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la
19 plena validez de esta escritura y de todo su contenido, dejando
20 constancia los socios fundadores que cualquiera de ellos queda
21 autorizado para obtener aprobación e inscripción en el Registro
22 Mercantil de la compañía, así como para convocar a la primera Junta
23 General de Socios. Firmado) **ABOGADA ANDREA FARÍAS**
24 **ZAMBRANO.-** Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del
25 Guayas trece mil ciento setenta y cinco.- **HASTA AQUI LA**
26 **MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública
27 para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a
28 mi Registro formado parte integrante de la presente los

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7306609
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FARIAS ZAMBRANO FELISA ANDREA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2010 9:59:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRIATLON GALAPAGOS CIA.LTDA. TRIAGALAPAGOS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge Zeballos Murillo

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

[Large stylized 'S' and 'C' logo watermark]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA

ORTIZ QUEVEDO WILLIAM FERNANDO
 BUENAS BUENAS / BOLIVAR / SARRABIA
 DE NOVIEMBRE 1964
 GUAYAS / BUENAS BUENAS
 BUENAS BUENAS / CONCEPCION

William Ortiz Quevedo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA

ORTIZ QUEVEDO WILLIAM FERNANDO
 BUENAS BUENAS / BOLIVAR / SARRABIA
 DE NOVIEMBRE 1964
 GUAYAS / BUENAS BUENAS
 BUENAS BUENAS / CONCEPCION

REV 0021230

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

240-0009 0809160319
 NUMERO CANTON

ORTIZ QUEVEDO WILLIAM FERNANDO

GUAYAS SANTA CRUZ
 PROVINCIA CANTON

William Ortiz Quevedo

William Ortiz Quevedo

W. K.

W. K.

W. K.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDEJLA DE CIUDADANIA No 050817617-5

ARENAS PILATAVAL MONTE RICARDO
 GUAYAS/GUAYAS/CAHO /CONCEPCION/
 18 ENERO 1963
 REG. CIVIL 002-0101001 M

GUAYAS/ GUAYAS
 CAHO /CONCEPCION/

REN 0022639

PRIMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

V5363V3222

IVONNE MORTOLA BERNARD
 ESTUDIANTE

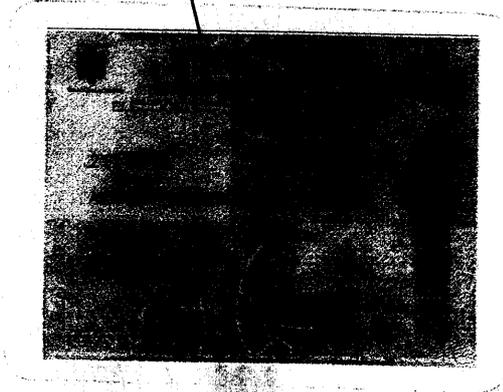
17/11/2006

REN 0022639

PULGAR DERECHO



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

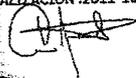
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA



NOMBRE: MANUEL RICARDO
 APELLIDO: ARENAS PILATAXI
 CEDULA: 090817617-5
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO: 1963-01-18
 MOTIVO: ART. 26-3A
 EMISION: 2006-10-13 ACTUALIZACION: 2011-10-13

No. 2104411-6
 PERMANENTE



ingala
 GALAPAGOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA



NOMBRES: ELMER JOSE
 APELLIDOS: QUINTERO QUINTERO
 CEDULA: 010211515-1
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F / NACIMIENTO: 1976-06-16
 MOTIVO: ASCENDENCIA
 EMISION: 2005-02-08 CADUCA: 2010-06-16

CRU



REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA



NOMBRE: WILLIAM FERNANDO
 APELLIDO: ORTIZ QUEVEDO
 CEDULA: 090916081-9
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO: 1964-11-02
 MOTIVO: ART. 26-3A
 EMISION: 2008-08-25 F/ACTUALIZA: 2013-08-25

No. 1107687-9
 PERMANENTE



ingala
 GALAPAGOS

WJ

[Signature]

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

ULTIMA PAGINA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRIATLON GALAPAGOS CIA. LTDA TRIAGALAPAGOS.-

1 documentos que perfeccionan el presente acto cuyos tenores se
2 agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren.
3 Leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
4 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en
5 todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto
6 conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.** *W*

7

8

9

10 *Manuel Ricardo Arenas Pilataxi*
MANUEL RICARDO ARENAS PILATAXI

11 C.C. No. 090817617-5 C.V. No. 211-0001

12

13

14 *William Fernando Ortiz Quevedo*
WILLIAM FERNANDO ORTIZ QUEVEDO

15 C.C. No. 090916031-9 C.V. No. 240-0009

16

17

18 *Elmer José Quintero Quintero*
ELMER JOSÉ QUINTERO QUINTERO

19 C.C. No. 010211515-1 C.V. No. 041-0011

20

21

22

23 *Dr. Salim Fernando Manzur Capelo*
DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

24 NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO CANTÓN GUAYAQUIL

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MÍ,

W

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

ll

1 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO
2 CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
3 DE LA COMPAÑIA TRIATLON GALAPAGOS CIA. LTDA.
4 TRIAGALAPAGOS EN ONCE FOJAS UTILES, INLCUYENDO LA
5 PRESENTE Y COPIAS DE CEDULAS QUE SELLO Y FIRMO EN LA
6 CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 15 JUNIO DEL 2010.- EL
7 NOTARIO. *ll*

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Alvin...



ll

ll

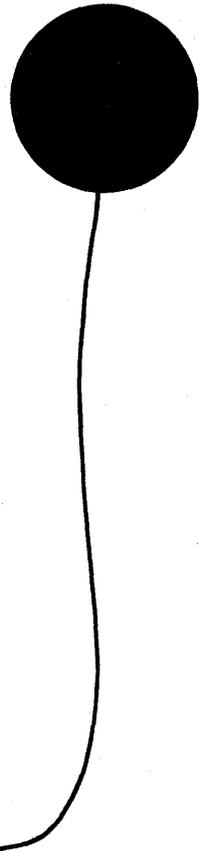
NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 **RAZON: DOY FE** QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
2 ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ,
3 EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY NOTARIAL
4 **TOMO NOTA:** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No.
5 **SC.IJ.DJC.G.10. 0005260** DE FECHA **CINCO DE AGOSTO DEL**
6 **DOS MIL DIEZ**, EMITIDA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ
7 SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, EN LA QUE SE APRUEBA LA
8 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRIATLON GALAPAGOS CIA. LTDA
9 TRIAGALAPAGOS COMO CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-
10 GUAYAQUIL, DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.- **EL NOTARIO** *W*

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Juan Brando Alvarez

W



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Avenida Baltra e Indefatigable

Número de Repertorio: 2010- 944

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciocho de Agosto de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1035 a 1063 con el número de inscripción 93 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [TRIATLON GALAPAGOS CIA LTDA TRIAGALAPAGOS en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.10.0005260] de fecha [Cinco de Agosto de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL R.O. 336 SUPL.].


Ab. Narcisa Zambrano Mendoza
Registrador de la Propiedad





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0022030

Guayaquil, 24 SEP 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRIATLON GALAPAGOS CIA.LTDA. TRIAGALAPAGOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL